



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE MAYO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-569-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de junio del año dos mil veintitrés. Las once y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los fondos ejecutados por el **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)** en el Proyecto No. 19806, Agua y Saneamiento Comunidad El Prado Fase I, Municipio de San Fernando, departamento de Nueva Segovia por el período del dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-017-001-2023**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.
2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores, exservidores públicos y terceros vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera; **Emmet Humberto Duran Quiroz**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Salvadora del Socorro Aguirre Machado**, responsable de la Oficina de Gestión Financiera Territorial; **Bertha Vanesa Espinoza Obregón**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Marcia Lorena González Torrez**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Fanic Mercedes Lumbí Guerrero**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Hortencia Aracely Róbelo Somarriba**, directora de la División de Adquisiciones; **Aurora María Grijalba Rizo**, directora de operaciones y desarrollo social; **Marcio Esteban Jaenz Gutiérrez**, gestor territorial de procesos Las Segovias; **Markos Antonio Mendoza Molina**, consultor de la Unidad de Gestión Territorial de Procesos Las Segovias; **Blanca Segovia Mendoza Arauz**, responsable de la Oficina de Contrataciones; **Edgardo Cruz Córdoba**, coordinador de la Unidad Gestión Territorial de Procesos Región I, todos de la entidad auditada y **Manuel Antonio Izaguirre Castellanos**, representante legal de la Constructora de Obras de Ingeniería Civil S.A. (COICSA) a quien se le adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE); y a los señores: **Leonel Antonio Vílchez Marchena**, alcalde; **Jamely Rodríguez**, director de proyectos y **Reynaldo José Amador Izaguirre**, técnico de proyectos, todos de la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Nueva Segovia.
3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración aplicables, y de control interno implementado por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), para el Proyecto No. 19806 Agua y Saneamiento Comunidad El Prado-Fase I. **2)** Verificar si los ingresos del Proyecto No. 19806 Agua y Saneamiento Comunidad El Prado-Fase I, se registraron, soportaron con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; y se depositaron oportunamente en la cuenta bancaria del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE). **3)** Comprobar que los egresos realizados para la ejecución del Proyecto No. 19806 Agua y Saneamiento Comunidad El Prado-Fase I, están debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada, y corresponden a las operaciones del proyecto. **4)** Comprobar la existencia física del Proyecto No. 19806 Agua y Saneamiento Comunidad El Prado-Fase I; y si se corresponde con la ejecución física y financiera; documentado en los avalúos pagados y autorizados por el supervisor del proyecto. **5)** Analizar la documentación técnica del proyecto y verificar si se encuentra conforme contratos, adenda y pagos. **6)** Verificar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **7)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado en el Proyecto No. 19806 Agua y Saneamiento en la Comunidad El Prado Fase I del Municipio de San Fernando, departamento de Nueva Segovia; fueron satisfactorios. **B)** Los ingresos del Proyecto No. 19806 Agua y Saneamiento en la Comunidad El Prado Fase I del Municipio de San Fernando, departamento de Nueva Segovia, se encontraron debidamente registrados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; depositados oportunamente en la cuenta bancaria del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE). **C)** Los egresos realizados para el Proyecto No. 19806 Agua y Saneamiento en la Comunidad El Prado Fase I del Municipio de San Fernando, departamento de Nueva Segovia, se encontraron debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada; y corresponden a las operaciones propias del proyecto. **D)** Se comprobó la existencia física del Proyecto No. 19806 Agua y Saneamiento en la Comunidad El Prado Fase I del Municipio de San Fernando, departamento de Nueva Segovia; lo que correspondió con la ejecución física y financiera documentada en los avalúos pagados, los que se encontraron debidamente autorizados por el supervisor del proyecto. **E)** La documentación técnica del proyecto se encontró conforme contrato, adendum y pagos. **F)** Los fondos ejecutados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) en el Proyecto No. 19806 Agua y Saneamiento en la Comunidad El Prado Fase I del Municipio de San Fernando, departamento de Nueva Segovia, cumplió en todos sus aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **G)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad a los servidores públicos y terceros relacionados a los fondos ejecutados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), en el Proyecto No. 19806 Agua y Saneamiento en la Comunidad El Prado Fase I del Municipio de San Fernando, departamento de Nueva Segovia, por el período auditado.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y



recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-017-001-2023**, emitido por el auditor interno del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, derivado de la revisión practicada a los fondos ejecutados en el Proyecto No. 19806, Agua y Saneamiento Comunidad El Prado Fase I, Municipio de San Fernando, departamento de Nueva Segovia por el período del dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera; **Emmet Humberto Duran Quiroz**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Salvadora del Socorro Aguirre Machado**, responsable de la Oficina de Gestión Financiera Territorial; **Bertha Vanesa Espinoza Obregón**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Marcia Lorena González Torrez**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Fanic Mercedes Lumbí Guerrero**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Hortencia Aracely Róbelo Somarriba**, directora de



la División de Adquisiciones; **Aurora María Grijalba Rizo**, directora de operaciones y desarrollo social; **Marcio Esteban Jaenz Gutiérrez**, gestor territorial de procesos Las Segovias; **Markos Antonio Mendoza Molina**, consultor de la Unidad de Gestión Territorial de Procesos Las Segovias; **Blanca Segovia Mendoza Arauz**, responsable de la Oficina de Contrataciones; **Edgardo Cruz Córdoba**, coordinador de la Unidad Gestión Territorial de Procesos Región I, todos de la entidad auditada y **Manuel Antonio Izaguirre Castellanos**, representante legal de la Constructora de Obras de Ingeniería Civil S.A. (COICSA) a quien se le adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE); y a los señores: **Leonel Antonio Vílchez Marchena**, alcalde; **Jamely Rodríguez**, director de proyectos y **Reynaldo José Amador Izaguirre**, técnico de proyectos, todos de la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Nueva Segovia.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos treinta y cuatro (1334) de las diez de la mañana del día ocho de junio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ